

posible, a las personas a que se refieren los precedentes incisos b) y c);

"e) Para suministrar publicaciones y películas técnicas;

"f) Para preparar y dirigir seminarios.

"2. A incluir en el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas las sumas necesarias para la realización de un programa de operaciones eficaz, basado en el suministro de los precitados servicios;

"B. *Encarga* al Secretario General que proceda a desempeñar las funciones enumeradas en el párrafo 1 de la precedente sección A, de acuerdo con los Gobiernos interesados, basándose en las solicitudes recibidas de los Gobiernos y de conformidad con las siguientes normas:

"1. La clase de servicios que se habrán de prestar a cada país será decidida por el Gobierno interesado;

"2. El suministro de expertos y servicios estará a cargo del Secretario General. Normalmente, el Secretario General pedirá los expertos a Estados que sean Miembros de las Naciones Unidas. La selección de los becarios será hecha por el Secretario General, basándose en las propuestas recibidas de los Gobiernos, quienes indicarán sus preferencias con respecto a los países huéspedes;

"3. La amplitud de los servicios y las condiciones en que hayan de prestarse a los diversos Gobiernos, serán determinadas por el Secretario General, tomando debidamente en cuenta las mayores necesidades de las regiones insuficientemente desarrolladas y de conformidad con el principio de que se espera que cada Gobierno solicitante tome a su cargo, en la máxima medida posible, el costo de los servicios suministrados.

"C. *Pide* al Secretario General se sirva presentar regularmente a la Comisión de Asuntos Sociales informes acerca de las medidas que haya adoptado en cumplimiento de los términos de la presente resolución, y pide a la Comisión se sirva formular de cuando en cuando recomendaciones sobre la acción continua necesaria para proseguir las actividades esenciales de asesoramiento en materia de bienestar social."

313 (XI). Problemas sociales concernientes a las poblaciones aborígenes y a otros grupos sociales insuficientemente desarrollados del continente americano

Resolución del 24 de julio de 1950⁷⁸

El Consejo Económico y Social

Toma nota del documento E/1691 presentado por el Secretario General;

Subraya la importancia de elevar el nivel de vida de las poblaciones aborígenes del continente americano;

Pide al Secretario General se sirva:

a) Prestar a este respecto, con el asesoramiento y la colaboración de los organismos especializados interesados, la asistencia de sus expertos a toda entidad gubernamental, ya sea nacional o internacional, que solicite tal asistencia; y

⁷⁸ Véase la 397a. sesión del Consejo.

b) Presentar un informe sobre esta materia al Consejo, cada vez que sea necesario.

314 (XI). Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

Resolución del 24 de julio de 1950⁷⁹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota con satisfacción del informe relativo a la "Enseñanza sobre las Naciones Unidas y a los organismos especializados"⁸⁰ presentado conjuntamente, conforme a la resolución 203 (VIII) del Consejo Económico y Social, por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y especialmente de las conclusiones consignadas en el Capítulo IV,

Considerando que, a fin de fomentar en todos los pueblos del mundo la comprensión de los propósitos, los principios y las actividades de las Naciones Unidas, debe instituirse en las escuelas y en los programas de instrucción para adultos de todos los países y territorios la enseñanza sobre las Naciones Unidas, inclusive sobre los organismos especializados,

Reconociendo que para alcanzar esos objetivos se necesita un esfuerzo continuo por parte de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los demás organismos especializados, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Pide al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se sirva:

a) Proseguir la preparación de documentación básica sobre las Naciones Unidas, y estimular a las autoridades competentes en materia de educación y de información pública de los Estados Miembros, particularmente en los países cuyas lenguas vernáculas no sean uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a adaptar y publicar esa documentación teniendo en cuenta sus necesidades particulares;

b) Continuar distribuyendo información acerca de las Naciones Unidas por conducto de los centros de información, a todas las personas interesadas y a los servicios de prensa, radiodifusión y cinematografía;

c) Estudiar los medios de acrecentar el conocimiento y la comprensión públicos de la política, los problemas y actividades de las Naciones Unidas;

Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en consulta con las Naciones Unidas,

a) Continúe proporcionando material de enseñanza sobre las Naciones Unidas para uso de los maestros y de los grupos de instrucción para adultos;

b) Evalúe, en colaboración con las autoridades docentes de los Estados Miembros, los diversos métodos de enseñanza sobre las Naciones Unidas y de estimular el interés por ellas;

⁷⁹ Véase la 397a. sesión del Consejo.

⁸⁰ Véase el documento E/1667.

c) Fomente y facilite la enseñanza sobre la Declaración Universal de Derechos del Hombre en las escuelas, en los programas de instrucción para adultos y mediante la prensa, la radiodifusión y el cinematógrafo;

d) Continúe otorgando un número limitado de becas que permitan a los educadores estudiar, tanto en la sede de las Naciones Unidas como en las sedes de los organismos especializados y en las instituciones docentes, los problemas prácticos de la enseñanza sobre las Naciones Unidas;

Pide a los demás organismos especializados se sirvan cooperar con las Naciones Unidas y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en este programa:

Invita a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas, a continuar su valiosa cooperación en dichas actividades;

Pide a los Estados Miembros que estimulen activamente la difusión de información sobre los propósitos y principios, la estructura y las actividades de las Naciones Unidas por todos los medios adecuados y que envíen al Secretario General, cada dos años, informes acerca de los progresos realizados en la consecución de los fines enunciados en la presente resolución, e

Invita al Consejo de Administración Fiduciaria a tomar en consideración esta resolución, a fin de asegurar su aplicación en los territorios en fideicomiso.

315 (XI). Procedimiento para la transmisión del proyecto de convenio único sobre estupefacientes

Resolución del 4 de julio de 1950⁸¹

El Consejo Económico y Social,

Deseoso de evitar toda demora en la transmisión a los Gobiernos del proyecto de convenio único sobre estupefacientes,

Autoriza a su Comisión de Estupefacientes a pedir, si así lo desea, al Secretario General que transmita a los Gobiernos, a fin de que formulen los comentarios que estimen oportunos, el proyecto de instrumento, una vez que la Comisión haya examinado dicho instrumento en su quinto período de sesiones e introducido en él las enmiendas que haya juzgado convenientes.

316 (XI). Informe del Comité Interino del Calendario de Sesiones sobre los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y reuniones conexas

Resolución del 4 y el 10 de julio de 1950⁸²

El Consejo Económico y Social,

Decide

1. Invitar

a) A los gobiernos de los principales países productores de opio (a saber, la India, el Irán, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia), así como a los Gobiernos de los principales países fabricantes de drogas, que sean miembros de la Comisión de Estupefacientes (a saber, los Estados

⁸¹ Véase la 377a. sesión del Consejo.

⁸² Véanse la 377a. y la 381a. sesión del Consejo.

Unidos de América, Francia, los Países Bajos, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) a enviar representantes a un comité mixto que se reunirá en Ginebra el 14 de agosto de 1950, y

b) A los gobiernos de los demás Estados miembros de la Comisión de Estupefacientes y de los demás principales países fabricantes de drogas (a saber, Bélgica, Italia y Suiza) a enviar observadores a las sesiones de dicho Comité,

2. Invitar a los Gobiernos de los principales países fabricantes de drogas (a saber, Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, los Países Bajos, Suiza, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) a hacerse representar de la misma manera que en el Comité Mixto a que se refiere el párrafo anterior, en un período especial de sesiones que habrá de convocarse para el 7 de agosto de 1950;

3. Aplazar la apertura del quinto período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes hasta el 30 de noviembre de 1950 y convocar a ese período de sesiones de la Comisión en la sede provisional de las Naciones Unidas; y

4. Celebrar el sexto período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en agosto y septiembre de 1951.

317 (XI). Invitación a los Estados Unidos de Indonesia a llegar a ser Parte en el Protocolo del 19 de noviembre de 1948 relativo a los estupefacientes

Resolución del 4 de julio de 1950⁸³

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la necesidad de que todos los Estados participen plenamente en la fiscalización internacional de los estupefacientes,

Invita a los Estados Unidos de Indonesia, con arreglo al artículo 5 del Protocolo del 19 de noviembre de 1948 que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificado por el Protocolo del 11 de diciembre de 1946, a llegar a ser Parte en dicho Protocolo en fecha próxima.

318 (XI). Laboratorios de investigación de las Naciones Unidas

Resolución del 14 de agosto de 1950⁸⁴

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota, con interés, del segundo informe presentado por el Secretario General sobre la cuestión del establecimiento de Laboratorios de Investigación de las Naciones Unidas,⁸⁵ así como del informe del Comité de Hombres de Ciencia encargado de estudiar la creación de Laboratorios Internacionales de Investigación⁸⁶ reunido en virtud de la Resolución 160 (VII);

Reafirma el deseo del Consejo de fomentar el desarrollo de la investigación y los descubrimientos cien-

⁸³ Véase la 377a. sesión del Consejo.

⁸⁴ Véase la 411a. sesión del Consejo.

⁸⁵ Véase el documento E/1699/Rev.1.

⁸⁶ Véanse los documentos E/1694 y E/1694/Add.1.